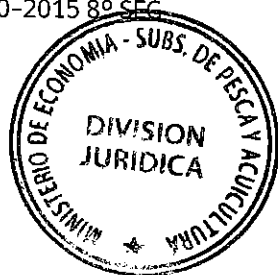


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 090-2015 8º SEC



APRUEBA OCTAVO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 24 ABR. 2015

R. EXENTA Nº 1115

VISTO: El octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Galera, Sector B, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Nº 1 de Isla del Rey, C.I. SUBPESCA Nº 3.753, de fecha 2 de abril de 2015, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 090/2015, de fecha 15 de abril de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, los Decretos Exentos Nº 429 de 2004 y Nº 531 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 234 de 2005, Nº 1266 de 2006, Nº 980 y Nº 1481, ambas del 2007, Nº 1554 de 2009, Nº 1794 de 2010, Nº 1607 de 2011, Nº 1777 de 2012, Nº 1399 de 2013 y Nº 1378 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el octavo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Galera, Sector B, XIV Región**, individualizada artículo 1º numeral 2.-, del Decreto Exento Nº 429 de 2004, modificado por el Decreto Exento Nº 531 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Nº 1 de Isla del Rey, R.U.T. Nº 71.312.500-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1964 de fecha 15 de julio de 2004, con domicilio en Isla del Rey, comuna de Corral, provincia de Valdivia, XIV Región.


2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 090/2015, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 090 de 2015 que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

△
PTC/css

